

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 27 de Julio de 1894.

Número 172.

ADMINISTRACION.
IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO

JULIO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Vier. 27 San Pantaleón, mr.; san Mauro, ob. y mr.; sta. Natalia, mr; y stas. Juliana y Semproniana.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GRACIA. Acuerdo N. 273. Hace rebajas de la quinta parte de una pena, conmuta otra y declara impropcedente una solicitud.

CARTERA DE GOBERNACION. — Acuerdo N. 13. Aprueba un detalle.

CARTERA DE FOMENTO. Acuerdo N. 25. Admite una renuncia y nombra en reposición. N. 26. Aprueba un traspaso referente a un contrato.

CARTERA DE HACIENDA. — Acuerdo N. 53. Hace nombramientos.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION. Oficio. Documentos defectuosos.

ADMINISTRACION JUDICIAL. — Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Gracia.

Nº 273.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Julio de 1894.

De conformidad con el dictamen de la Corte Suprema de Justicia,

el Presidente de la República

ACUERDA:

1º Rebajar la tercera parte de la pena que descuenta en el presidio de San Lucas, por el delito de robo, Juan Oreamuno Brenes, y declarar sin lugar la conmutación solicitada por dicho reo.

2º Conmutar á Salvador Fallas la pena á que fué condenado por lesiones, en confinamiento que deberá sufrir por doble tiempo en Sarapiquí; y

3º Declarar improcedentes las conmutaciones solicitadas por los reos Josepho Clark, Samuel Runal, Marcos Henry, Juan Luis y Gregorio Camacho, y la rebaja de pena y conmutación pedida por Vicenta Chaves Salazar á nombre de su esposo Pedro Villalobos, reos de robo los tres primeros, lesiones graves el cuarto y quinto y violación el último.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—**PACHECO.**

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 13.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Julio de 1894.

Visto que la Municipalidad del cantón central de la provincia de Heredia, en el artículo 6º del acta de la sesión celebrada el 7 del corriente, aprobó el detalle levantado por las Juntas Itinerarias de los distritos central, San Pablo, San Francisco, Mercedes y el Barreal del citado cantón, para refeccionar la calle del cementerio de la ciudad de Heredia,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Darle su aprobación, de conformidad con el inciso 4º del artículo 2º de la ley de 2 de Julio de 1888.

Distrito central.

Araya S. Rosendo	0-50	Argüello Ch. Rosendo	0-50
.. José A.	0-50	.. José	0-50
.. Manuel	0-50	.. Ch. Federico	0-50
.. Rafael	0-50	.. Pedro	0-50
.. Miguel	0-50	.. Teodulo	1-50
.. V. Ramón	0-75	Alvarado Simón	0-50
.. José Mº	1-50	.. Vicente	0-50
.. B. Guillermo	0-50	.. Tomás	0-50
.. Arturo	0-50	.. Andrés	0-50
.. Luis	0-50	.. José Mº	2-00
Arce Jenaro	0-50	.. Francisco	0-50
.. Ch. Luis	0-50	.. Rafael	0-50
.. Pío	0-50	.. Emilio	0-50
.. Toribio	1-00	.. Joaquín	0-50
.. Juan	0-50	Ávila Faustino	0-50
.. Máximo	0-50	Arguedas Domingo	1-00
.. José Francis-	0-50	.. Bruno	1-50
.. co	0-50	.. Leandro	0-50
Alfaro Arguedas Fe-	0-50	.. Tomás	0-75
.. derico	0-50	.. Rafael	0-50
.. José	1-50	.. v. de Orozco	0-50
.. Adolfo	0-50	Tremedal	0-50
.. G. Rosendo	2-00	Avendaño Salomón	0-50
Argüello Manuel	0-50	.. Vicente	0-50
		Arrieta Jesús	0-50
Benavides Pedro	1-00	Brenes Adriano	0-50
.. José	0-50	.. Santiago	1-00
.. Macedonio	2-00	.. José	0-50
.. Manuel	2-00	.. Francisco	0-50
.. León	0-50	.. Esteban	0-50
.. Andrés	2-00	.. Pedro	0-50
.. José Joaquín	2-00	.. Pedro h	0-50
.. Vargas Juan	2-00	.. Jesús	0-50
Bustos Luis	0-50	Barbosa Filadelfo	0-50
.. Francisco	0-50	.. Joaquín	0-50
Bonilla Mercedes	0-50	Barrantes Salvador	0-50
.. Manuel	0-50	.. Arroyo Ne-	0-50
.. Gabriel	0-50	.. reo	0-50
.. Simón	0-50	.. Manuel	0-50
.. Juan	0-50	.. G. Francis-	0-50
.. José	0-75	.. co	0-50
.. Florentino	0-50	Bógantes Manuel	1-00
.. Francisco	0-50	.. Benjamín	0-50
.. Rafael	0-50	.. Cecilio	0-50
.. José Mº	0-50	.. José Mº	0-50
.. Vicente	0-50	.. Jerónimo	1-50
.. Nicolás	0-50	.. Francisco	1-00
Bermúdez Basilio	1-00	Borbón Alberto, Dr.	2-00
.. Cirilo	0-50	.. Félix	0-50
.. Cecilio	0-50	.. Juan	0-50
Badilla Pedro Anto-	2-00	.. Ricardo	0-50
.. nio	2-00	Bolaños Enrique	0-50
.. Rafael	1-25	.. Ch. Juan	0-50
.. Tranquilino	0-50	.. Lisimaco	0-50
Brenes Calixto	0-50	.. Ildelfonso	0-50
.. Alberto	0-50	.. José Mº	0-50
.. Juan	0-50	.. Gabriel	0-50
.. Francisco	0-50	.. Abrahan	0-50
		.. Francisco	0-50
Campos Rafael	0-50	Carbonero Manuel	0-50
.. Rafael h	0-50	Cambronero Juan	0-50
.. Reimando	0-50	.. Rafael	0-50

Campos Juan D	0-50	Calvo Luis	0-50
.. Pedro S	0-50	Carmona Santiago	0-50
.. Juan Mº	0-50	Corrales Napoleón	1-25
.. Ch. Adolfo	2-00	.. Rafael	0-50
.. Sabino G	0-50	Conejo Eusebio	0-50
.. Nicolás	0-50	Coto José	0-50
.. Canuto	0-50	Chacón Domingo	0-50
.. Elías	0-50	.. Pío	1-50
.. Juan	0-50	.. Julio	0-50
.. José R	0-50	.. R. Antonio	0-50
Coronado Ramón	0-50	.. Francisco	0-50
.. José	0-50	Chaverrí Alfonso	0-50
Cordero Avelino	1-50	.. Gregorio	0-50
.. Amadeo	0-50	.. A. Alberto	2-00
.. José	1-50	.. Pedro	1-50
.. José Mº	1-25	.. Vicente	0-50
.. León	2-00	.. Juan Pedro	2-00
.. Clemente	0-50	.. Alejandro	0-50
.. Javier	0-50	.. Ramón	2-00
Contreras Rafael	0-50	.. Silverio	1-00
.. Joaquín	0-50	.. Pío	0-50
.. Joaquín	0-50	.. Eusebio	0-50
Córdoba Gregorio	0-50	.. V. Alberto	0-50
.. Manuel	0-50	.. Acisclo	0-50
.. Federico	0-50	.. V. Francisco	0-50
.. Bruno	0-50	.. Moisés	0-50
.. v. de Pania-	1-00	.. Rómulo	0-50
.. gua Mº	1-00	.. Rafael	0-50
Cortés Rafael	1-50	.. P. Victor	0-50
.. José	1-00	.. P. José	0-50
.. Jesús	1-00	.. A. Orontes	0-50
.. Espiritusanto	0-50	.. José Joaquín	5-00
.. Arturo	0-50	.. Cástulo	0-50
Castellón José Anto-	0-50	.. Mariano	0-50
.. nio	0-50	.. Joaquín	1-50
Camacho Sánchez	0-50	Chaves Rafael	0-50
.. Juan	0-50	.. José	0-50
.. Miguel	0-50	.. Manuel	0-50
.. José Mº	0-50	.. Ramón	0-50
.. Bamón	0-50	.. Marcos	0-50
Carballo Ramón	1-50	.. Leandro	0-50
Calivá Nicolás	2-00	.. Manuel María	2-00
.. Francisco	0-50	.. Andrés	0-50
Crúz Luis	2-00	.. Alejandro	0-50
Carvajal Rafael	0-50	Chavarría Jesús	0-50
.. Lorenzo	0-50	.. Francisco	2-00
Cartín Jenaro	0-50	.. Ricardo	0-50
.. Rafael	1-00	.. Selim	0-50
.. Froilan	1-50	.. Gerardo	0-50
.. Federico	0-50	.. v. de Madrigal	0-50
.. Francisco	0-50	.. Margarita	1-00
.. Nicolás	0-50		
Delgado José	1-50	Dávila Manuel Mº	2-00
.. Pedro	0-50	.. Luis	0-50
.. Dionisio	1-00	.. Damián S	0-50
.. Salas José	0-50	.. Damián	0-50
.. v. de Solórz-	0-50	Dengo Victor	0-50
.. no Carmen	1-00	Dobles Recaredo	2-00
De la O Higinio	0-50	.. Manuel	2-00
Davis Adolfo	0-50	.. Pedro	2-00
.. Esteban	0-50	Duarte Santiago	0-50
Dávila José	0-50	.. Francisco	0-50
		.. Trinidad	0-50
Espinosa Jorge	1-00	Esquivel José	0-50
.. Domingo	0-50	.. Leónidas	1-00
.. José	0-50	Echavarría Raimun-	0-50
.. Heliodoro	0-50	.. do	0-50
Eduarte Manuel	0-50	Elizondo Carlos A.	0-75
.. Ramón	0-50	.. Leónidas	0-50
.. Francisco	0-50	.. Francisco	0-50
Ferreto Julio	0-50	Flores Porras Joa-	2-00
.. Egidio	0-50	.. quín	2-00
.. Ramón	0-50	.. Dr. Manuel	2-00
Fernández Fernán-	0-50	.. J.	2-00
.. do	0-50	.. Fidel	0-50
.. Federico	0-50	.. Casimiro	0-50
.. Francisco	0-50	.. Luis R.	1-00
.. R.	0-50	.. Z. Juan	1-00
.. Pedro	0-50	.. Miguel	0-50
.. Vicente	0-50	.. T. Manuel	0-50
Flores Ramón	0-50	.. Juan Mº	0-50
.. José Ana	0-50	Fonseca Francisco	1-50
.. Guadalupe	0-50	.. Reyes	0-50
.. Macedonio	0-50	.. Vicente	0-50
.. Pedro P	0-50	.. Pedro	0-50
.. Marcelino	0-50	.. José Mº	1-00
.. José Mº	0-50	.. Emigdio	0-50
.. Joaquín M.	2-00	Fuentes Anselmo	0-50
.. Dr. Juan J.	2-00	.. do Dominga	2-00
González Ceferino	0-50	.. Gutiérrez Francisco	1-00
.. Rosendo	0-50	.. Joaquín	2-00
.. Francisco	0-50	.. Juan Vicente	2-00
.. de Tejada Jo-	0-50	.. S. Juan J.	0-50
.. sé	0-50	.. Z. Juan J.	0-50
.. Z. José	0-50	.. S. Pedro	2-00
.. Raimundo	0-50	.. Garro José	0-50
.. Licdo. Fede-	2-00	.. Blas	0-50
.. rico	2-00	Gallegos Nicolás	2-00
.. h. Santiago	1-00	.. Manuel Anto-	2-00
.. Santiago	0-50	.. nio	2-00
.. Eulalio	0-50	Guillén Presbº Pa-	2-00
.. Ventura	0-50	.. blo	2-00
.. Cleto	1-00	.. Manuel	0-50
.. Domingo	2-00	.. Vicente	0-50
.. Antolin	1-00	.. José	0-50
.. S. Juan	1-00		

Table of names and amounts for San Francisco district, including González Juana, Tío, and others.

Distrito de San Francisco.

Table of names and amounts for Mercedes district, including Araya Pío, Pablo, David, and others.

Distrito de Mercedes.

Table of names and amounts for various districts, including Arguedas Juan, Herrera Felipe, and others.

Table of names and amounts for Barreal district, including Gómez Pedro, Timoteo, and others.

Distrito del Barreal.

Table of names and amounts for Barreal district, including Arguedas Rafael, Hernández Pastor, and others.

Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Cartera de Fomento.

Nº 25.

Palacio Nacional.

San José, 24 de Julio de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que don Francisco Castro ha presentado del cargo de escribiente de la Dirección General de Estadística y nombrar en su reemplazo á don Elías Fonseca.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Nº 26.

Palacio Nacional.

San José, 24 de Julio de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el traspaso que don Guillermo de Roux ha hecho á don Santiago A. Federici del contrato que celebró con esta Secretaría el 19 de Diciembre de 1893, sobre privilegio para establecer en el país una fábrica de telas con la fibra del agave americano ú otras plantas análogas en sus aplicaciones industriales.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 54.

Palacio Nacional.

San José, 23 de Julio de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que desde el 30 del mes en curso quede

reducido el personal de la Aduana de Limón á los siguientes empleados:

Table listing salaries for various positions: Administrador, Contador, Inspector, Tenedor de libros, Alcaide, Chequeador, and others.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

Nº 41.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

Secretaría de la Junta Electoral Superior de esta provincia.—San José, 25 de Julio de 1894.

Tengo el honor de trascribir á Ud. una nota que con fecha 23 de este mes me ha dirigido el Secretario de la Junta Electoral del cantón de Goicoechea, la cual dice así: "Me hago el honor de poner en su conocimiento que el 15 del presente mes fueron nombradas las Juntas del distrito 1º y 2º de este cantón, resultando para el 1º

Propietarios:

- Don José Zeledón.
Bartolomé Montero.
Ezequiel Varela.

Suplentes:

- Don José F. Rojas.
Máximo Zeledón.

Para el segundo resultaron:

Propietarios:

- Don Venancio Morales.
Ramón Barquero Angulo.
Raimundo Solís.

Suplentes:

- Don Eloy Ballesteros y
Felipe Gutiérrez.

Habiéndose procedido á la instalación correspondiente el 22 del corriente, resultaron electos por mayoría de votos para el primero:

- Presidente, don Bartolomé Montero.
Secretario, José Zeledón.

Para el distrito segundo:

- Presidente, don Ramón Barquero Angulo.
Secretario, Eloy Ballesteros.

Con la mayor consideración me suscribo de U. atento y seguro servidor,

L. S. JIMÉNEZ, Secretario.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Ante esta autoridad se han presentado los señores Luciano Sartoresi Poczetti, comerciante, italiano y de este domicilio, y Ramona Alvarez Murillo de Alvarado, de oficios domésticos, vecina de la ciudad de Alajuela, ambos mayores de edad, y casados, denunciando hasta mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío situado en el barrio del Zarco de la villa del Naranjo, distrito cuarto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, y lindante: Norte, baldíos: Sur, terrenos denunciados por don Rafael Chacón y Filadelfo Salazar. Este río del Tapezco; y Oeste, río del Espino.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno de que se trata ocurran a legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, Enero 8 de 1894.

MELCHOR CAÑAS.

3—1

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

José Garita, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Mora de esta provincia, se ha presentado solicitando información posesoria de las fincas siguientes: primera. Terreno cultivado de caña y plátanos una parte y el resto de milpear, constante de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, lindante: al Norte, propiedad de Nazario Garita, con calle pública en medio; al Este, y Oeste, terrenos de Herculiano Fernández. Segunda, terreno de milpear, constante de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas, ochenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos, lindante: al Norte, con propiedad de don José Rojas, río Jaris en medio; Sur, terrenos del exponente, con calle pública en medio; al Este, con terrenos de Luis Vargas; y al Oeste, con propiedad de Nazario Garita. Tercera, terreno de milpear, constante de cincuenta y dos hectáreas, cuarenta y una áreas y setenta y dos centiáreas poco más ó menos, lindante: al Norte, con terrenos del petente, calle pública en medio; al Sur, terrenos de Matías Marín, con calle en medio; al Este, con terrenos municipales del cantón de Mora; y al Oeste, con terrenos de Herculiano Fernández. Las fincas descritas están situadas en Piedras Negras, en el punto llamado la Palma del cantón de Mora de esta provincia, no numerado; no tienen gravamen, adquiridas por compra que de ellas ha hecho el petente; y valen la primera segunda y tercera, respectivamente, \$ 150, 100 y 250.

Se publica el presente edicto, para los efectos de ley.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 10 de Junio de 1894.

Alberto Brenes.

Elias Castro,
Srio.

ALAS DOCE DEL DIA VEINTICINCO DE SETIEMBRE PROXIMO ENTRANTE, SE REMATARA POR ESTE JUZGADO, EN LA PUERTA PRINCIPAL EXTERIOR DEL MISMO Y EN EL MEJOR POSTOR, UN TERRENO BALDIO SITO EN TIQUIRES, JURISDICCION DEL CANTON DE ASERRI DE ESTA PROVINCIA, CONSTANTE DE CUATROCIENTAS VEINTICINCO HECTAREAS, DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS Y LINDANTE: NORTE, RIO TIQUIRES EN MEDIO, TERRENOS DENUNCIADOS POR TOMAS ROJAS ALPIZAR; SUR, TERRENOS BALDIOS, TOMANDO EN PARTE LA FILA DEL ARRAYAL; ESTE, BALDIOS; Y OESTE, EN PARTE TERRENOS MEDIDOS POR DON SEBASTIAN PEREZ, Y EN OTRA BALDIOS.

Este terreno fué denunciado por el Licenciado don Cipriano Soto Chaves, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, y según el informe del Agrimensor que practicó la medida, el terreno que se remata es muy quebrado, tiene pocas maderas de construcción y es de difícil acceso para poderlas extraer; es en mucha parte pedregoso y de mala calidad, dista de esta ciudad unos cincuenta kilómetros.

Ha sido valorado á razón de dos pesos por hectárea.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 19 de Julio de 1894.

A CASTRO CARRILLO.

Santos León H. 3—2 Franco. Calderón h.

A las doce del día catorce de Setiembre próximo entrante, se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío constante de mil noventa y seis hectáreas, nueve mil seiscientos metros cuadrados, sito al Noreste del volcán Irazú, jurisdicción de la provincia de Cartago, y lindante: Norte y Sur, terrenos baldíos: Este, en parte baldíos, y en parte propiedad de Juan Tomás Piedra; y Oeste, río en medio, propiedad del Presbítero don Víctor Ortiz.

Dicho terreno fué denunciado por los señores Luis Sánchez y Sánchez, Francisco Loria Fernández, Rafael Quirós Sánchez, Juan Sánchez Sánchez, Juan Gómez Coto, Juan de la Cruz Córdoba Marín, Ramón Brenes Brenes y Ramón Celso Brenes Vega, mayores de edad, agricultores y vecinos de San Rafael de Cartago; y según el informe del agrimensor que practicó la medida, el terreno que se remata es en su mayor parte quebrado, y en algunas pantanosas; tiene suficientes aguas y pocas maderas de construcción; el clima es templado, y lo atraviesa una vereda que conduce de Cartago á Jericó; dista de la ciudad de Cartago unas cinco leguas.

Ha sido valorado á razón de dos pesos por hectárea.

Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Julio 23 de 1894.

A. CASTRO CARRILLO.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 v.2

Ante mí, Nicomedes Rojas Arrieta, Alcalde único del cantón del Puriscal, se ha presentado el señor José Guzmán y López, mayor de edad, labrador, casado y de este vecindario, solicitando información de posesión para que se inscriba en su nombre en el Registro Público, la finca siguiente: Terreno comprensivo de 9 hectáreas, 78 áreas, 45 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, poco más ó menos, situado en el punto llamado "Vijagual" del barrio de San Rafael del Puriscal, can-

tón cuarto de la provincia de San José, en rastros, breñón y una parte de caña de azúcar, sin gravámenes, y linda por el Norte, calle real en medio, con terreno de los herederos de Braulio Alpizar, y sin calle con terreno de Nicolasa Alpizar y con calle privada en medio con terreno de Cecilio Salazar; al Sur, con terreno de los herederos de Dionisio Marín y de Ponciana Soto, quebrada en medio; al Este, con terreno de Matías Salazar; y Oeste, con ídem de los herederos de Josefa Salazar. Lo hubo por compra á su finada madre Margarita López y lo valora próximamente en 400 pesos. Cito con treinta días de término para los que tuvieren alguna oposición que hacer á dicha solicitud.

Alcaldía única del Puriscal. Julio 11 de 1894.

NICOMEDES ROJAS A.

Franco. Retana B.,
Srio.

3 2

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Juan del Carmen Valerio Hernández y Miguel Valerio Alvarado, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de San Ramón, denunciando una veta ó pilón de oro y plata, sita en el punto llamado "Los Higueros" en terreno de propiedad del primero de los denunciados, barrio de Santiago Sur, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Alajuela.

Dicha veta tiene rumbo de Norte á Sur, y se encuentra en un cerro nuevo, en donde nunca se ha elaborado ninguna mina metálica, y linda por todos rumbos con terrenos denunciados y medidos por el presentado Juan del Carmen Valerio.

Las personas que tengan algún derecho que oponer al denunciado de que se trata, deben verificarlo ante este mismo Juzgado dentro del término legal.

Juzgado de lo Contencioso administrativo, San José, 18 de Julio de 1894.

A. Castro Carrillo.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

3 3.

Ante mi autoridad se ha presentado el señor Leoncio Bourcy y de la Croix, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Limón, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío situado en Pacuare, jurisdicción de la Comarca de Limón, y lindante: Norte y Oeste, baldíos: Sur, terrenos denunciados por Francisco Eugenio Bourey y Pacífica Berrocal; y Este, el río Pacuare.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 3 de Julio de 1894.

A. CASTRO CARRILLO.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3—3

María Valverde y Salinas, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, se ha presentado solicitando información posesoria de una finca situada en el barrio de la Soledad, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia, la cual es un terreno cultivado de café y plátanos, con una casa en él ubicada; mide el terreno como 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados; la casa es construída de adobes, madera de cuadro, comprensiva de sala, cuarto, cocina y corredor; y mide como 5 metros de frente, por 4 de fondo; Linderos: Norte, con propiedad del Licenciado don José Vargas; Sur, con ídem de los herederos de Mercedes Valverde; Este, con ídem de Juan Rodríguez; y Oeste, con ídem de los herederos de don Mercedes Bolandi, calle en medio; hubo esta finca por herencia de sus finados padres, no tiene gravámenes; y vale quinientos pesos.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José,—16 de Julio de 1894.

Alberto Brenes.

E. Pacheco C.,
Prosrío.

3—3.

A las doce del día 13 de Agosto entrante se venderá en pública subasta en este despacho, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo ciento noventa y cuatro, folio quinientos treinta y uno, finca seis mil setecientos noventa y cinco, asiento cinco, que es un potrero situado en Santa Bárbara de las Pavas, distrito noveno, cantón primero de esta provincia, constante de diez y seis manzanas, equivalentes á once hectáreas, diez y ocho áreas veintitrés centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados; lindante: al Norte y Este, potrero de José Castro; al Sur y Oeste, terrenos de los herederos de Jesús Guerrero y Vicente Cervantes; al Sur hay en la actualidad una calle nueva en medio: no tiene gravámenes y ha sido valorada por los peritos en nueve mil pesos. El terreno deslindado pertenece á doña Manuela Paut Alcázar, en su carácter de adjudicataria provisional de parte de los bienes pertenecientes á su hermano legítimo don Darío de iguales apellidos, quien se halla ausente; y cuya adjudicación fué aprobada y mandada protocolizar por don Marcelo Brenes, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia, en auto dictado á las dos y media de la tarde del 25 de Agosto de 1881; y se vende á solicitud de la expresada señora Paut Alcázar, previa información de utilidad y necesidad, y por haberse ordenado así en providencia de la una de la tarde del 30 de Noviembre del año próximo pasado.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—Julio 20 de 1894.

Alberto Brenes.

E. Pacheco,
Prosrío.

3—1.

En el expediente respectivo se encuentra el auto siguiente:—"Alcaldía tercera.—San José, á la una y media de la tarde del día veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Resultando: que la señora María Barrientos Quirós, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Juan de esta ciudad, solicitó que se declarase en estado de insolvencia al señor Domingo Castillo Elizondo, mayor de edad, viudo, agricultor y del mismo vecindario, fundándose en que dicho señor carece de bienes para pagarle la suma de diecisiete pesos, que con los intereses legales le debe, según consta de las razones que se ven puestas por el notificador al requerir de pago al ejecutado y prevenirle que presentase bienes en que ejecutar el embargo, y en la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad. Considerando: que de autos consta que el señor Domingo Castillo debe á la señora Barrientos la suma relacionada, siendo el documento en que tal deuda consta, ejecutivo: que asimismo consta que el señor Castillo carece de bienes para pagar el crédito exigido, según manifestación del deudor al Juez executor, y la certificación de que se ha hecho mérito; y en esa virtud procede la declaratoria de insolvencia pedida: que, como consecuencia de la declaratoria aludida, debe procederse al arresto del insolvente y la ocupación de sus bienes, que en lo sucesivo aparezcan como tales, y los papeles del mismo, no debiendo procederse al arresto si el insolvente presenta fiador abonado para los efectos del artículo 896 del Código Civil.—Por tanto, de conformidad con los artículos 884, 886, 888, 895, 896 del Código Civil, y 595, 596 y 613 del de Procedimientos Civiles, declárase en estado de insolvencia al señor Domingo Castillo Elizondo.—Póngase al mismo en arresto en la Cárcel pública de esta ciudad, si no presenta un fiador para los efectos del artículo 896 del Código Civil. Téngase en calidad de por ahora, como época del estado de insolvencia, el veintitrés de Mayo anterior, y publíquese este auto por dos veces en el "Diario Oficial;" procédase á la ocupación de papeles y bienes del señor Castillo, que aparecieren como de su propiedad.—Demetrio Sanabria.—Juan F. Guevara, Srio.

Alcaldía 3ª.—San José, 21 de Julio de 1894.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Secretario.

2..1

A las doce del día once de Agosto próximo, se venderá en pública subasta, en este despacho, la finca inscrita en el Registro Público, Sección de propiedad, partido de esta provincia, tomo treinta y dos, folio quinientos cincuenta y tres, finca tres mil doscientos cincuenta y tres, asiento número uno, que es un terreno de superficie llana, sembrado de café, situado en el barrio de San Juan, distrito octavo de este cantón, constante de un octavo de manzana, más ó menos, equivalente á ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con terreno de Ascensión Vargas; al Sur, con casa y solar de Ignacia Rivera; al Este y Oeste, con la misma propiedad de Ascensión Vargas. El inmueble deslindado pertenece á Florencia Vargas Quirós, quien lo hipotecó á favor de don Amón Pasileau Duplantier y Rouzand por la cantidad de quinientos pesos; así consta de la inscripción hipotecaria número quince mil ciento treinta y ocho, página quinientos setenta y nueve del tomo diez y ocho de la sección correspondiente.

Se vende en virtud de ejecución hipotecaria que contra la señora Vargas Quirós ha establecido el Licenciado don Máximo Fernández Alvarado, en concepto de apoderado del señor Pasileau Duplantier; y sirve de base para la subasta la suma por que responde la finca en relación.

Juzgado segundo Civil en primera instancia de la provincia de San José. Julio 21 de 1894.

Cipriano Soto.

L. Vargas B.,
Srio.

3—1

Ricardo Brenes Volio, alcalde segundo de este cantón, convoca á los herederos en la mortuoria de Enquerio Gamboa Campos, á una junta que se verificará en esta oficina á las doce del día seis de Agosto próximo entrante, con el objeto de que tomen en consideración el reclamo del señor Benedito Arley y manifiesten si autorizan ó no al albacea provisional para apoyar las pretensiones del referido Arley.

Alcaldía segunda de San José. 26 de Julio de 1894.

Ricardo Brenes Volio.

R. Castro Sánchez,
Secretario.

3 1

Por tercera vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Warren Chase y Puebla, que fué mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, para que en el término de noventa días, que empezaron á correr el veinticuatro de Mayo último, comparezcan á hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Alcaldía 3ª de San José. 25 de Julio de 1894.

Demetrio Sanabria.

Juan F. Guevara,
Secretario.

Los señores Licenciado don Isidro Marín Calderón, casado, abogado y de este vecindario; Francisco Eugenio Bourey y de la Croix, soltero, agricultor, y Pacífica Berrocal Avila, soltera, de oficios domésticos; mayores de edad todos, y vecinos de Pacuare estos dos últimos, la tercera por sí y en representación de sus menores hijos, Roberto de once años de edad y Francisco Eugenio, de dos, ambos de único apellido Berrocal, sin oficio ni estado por su corta edad, y vecinos también de Pacuare, se han presentado á mi despacho denunciando hasta dos mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno de los nombrados, de un terreno baldío, sito en Pacuare, jurisdicción de la comarca de Limón y comprendido dentro de estos linderos: Norte, terrenos denunciados por Francisco Eugenio Bourey; Sur, caño del Reventazón en medio que desemboca en el Pacuare, terrenos de don Francisco Quesada; Este, río Pacuare; y Oeste, terrenos de Francisco López Calleja, Cañito en medio, y baldíos.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo, San José, 30 de Junio de 1894.

A. Castro Carrillo.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—3

Provincia de Heredia.

Convócase á todos los interesados en la tutela del menor Juan Silvano Salas y Sánchez, hijo de los cónyuges Francisco Salas y Daría Sánchez, vecinos de la villa de Santa Bárbara, para que se presenten en este despacho dentro del término de quince días contados desde la publicación del último edicto, á hacer valer sus derechos.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, Junio 23 de 1894.

J. M^a Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo,
Secretario.

3—2

Los señores Diego Valerio Campos y Josefa Acuña Valerio, cónyuges, mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer, y ambos vecinos de este cantón, se han presentado solicitando información de la posesión que respectivamente y por más de veinte años han tenido, libre de gravámenes en las dos fincas siguientes:

Primera.—Terreno plano, de agricultura, como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, situado en esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia, en el punto llamado "Los Anonos". Linderos: Norte, propiedad del primer compareciente; Sur, ídem de Joaquín Zamora; Este, con propiedad de herederos de Blas Vargas; y por el Oeste, con propiedad de Antonio Campos. Vale cien pesos; fué adquirida por el primer compareciente, por compra que de ella hizo siendo soltero, al señor Rafael Acuña Valerio.

Segunda.—Terreno cultivado de café, plano, de figura regular, con la misma situación que el anterior y en el centro de esta villa, como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y noventa y ocho decímetros cuadrados. Lindante: Norte, propiedad de Juan Acuña; Sur, ídem de Joaquín Ramírez; Este, calle en medio, con propiedad del primer compareciente; y Oeste, calle en medio, con ídem de María de los Angeles Barquero. Adquirida por la segunda compareciente siendo soltera, por herencia de su finada madre Vicenta Valerio, y vale cien pesos. Además, el primer compareciente, según escritura que ha presentado, es dueño por compra á Ramón Esquivel Carballo, quien la adquirió por compra á Procopio de los mismos apellidos, de la finca que se describe: terreno como de una hectárea y veinte áreas, de potrero, plano, de figura regular, con la misma situación que las fincas anteriores, y en el punto llamado "Breña de la Mora"; lindante: Norte, propiedad del primer compareciente Valerio Campos; Sur, con ídem de Antonio Esquivel; Este, calle en medio, con propiedad de Juan Valentín Villalobos y de Juan José Valerio; y por el Oeste, con propiedad del mismo compareciente Valerio Campos y de herederos de Juan Murillo; está libre de gravámenes, y la ha poseído, respectivamente, el presentado Diego Valerio Campos por más de siete años, y su vendedor Ramón Esquivel Carballo con anterioridad por más de otros siete años. Vale cien pesos, y pretende de la misma manera inscribirla en el Registro Público en nombre de la sociedad conyugal.

Las personas que se crean tener algún derecho en las fincas que se trata de inscribir, se presentarán en esta oficina á legalizarlo dentro del término de un mes, que al efecto se les señala, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, Julio 17 de 1894.

José M. Víquez.

Manuel Arce S.,
Secretario.

3 2.

Tranquilino Ulloa Paniagua, Juez del Crimen de la Provincia de Heredia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente José Chaverri Salazar, contra quien he dictado auto motivado de prisión, por el crimen de lesión grave perpetrada en la persona de Sotero Ramírez Chaves, para que en el perentorio término de nueve días se presente á las Cárcel de esta ciudad, con apercibimiento de que si no lo hace, será declarado rebelde á la ley y juzgado como tal.

Todos los funcionarios público tienen el deber de aprehender al expresado reo y presentarlo á esta autoridad, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á las diez de la mañana del día diecinueve de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro. Juzgado del Crimen en 1^a Instancia de la Provincia de Heredia.

Tranquilino Ulloa.

Eustaquio Pérez,
Secretario.

AVISO JUDICIAL.

Los señores don Teodoro Argüello Esquivel y Joaquín Sánchez Sáenz, mayores de edad, casados, escribiente y vecino de esta ciudad el primero, agricultor y vecino de la villa de San Rafael el segundo, nombrados albaceas propietario y suplente definitivos en la mortuoria de María Chaves Acuña, prestaron su aceptación y juramento á la una de la tarde del trece del corriente.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. 15 de Junio de 1894.

J. M^a Zeledón Jiménez.

Provincia de Alajuela.

Ante mí se ha presentado el señor Rosario Soto Herrera, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de esta ciudad, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre las fincas siguientes: Primera. Terreno parte plano y parte quebrado, cultivado de potrero en parte y en parte de agricultura y montes, sito en el barrio de San Rafael de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, terreno de Carlos y Joaquín Hernández. Sur, calle privada en medio, terreno de herederos de María Aguilar y de Ignacio Aguilar. Este, terreno de Jesús Murillo, Teresa Fuentes y Manuela González y calle de entrada á esta misma finca; y Oeste, terreno de Joaquín Hernández y de herederos de Manuel González y de Domingo González. Mide dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas, y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos. Adquirida por compra á Ramón Venegas y á herederos de Ignacio Aguilar, siendo viudo el petente, y vale ciento cincuenta pesos. Segunda. Terreno plano, cultivado de café, sito en el mismo barrio, distrito y cantón que la anterior, lindante: Norte, terreno de Manuela González; Sur, calle real en medio, terreno de Estanislao y José Castillo; Este, ídem de Bárbara Chavarria; y Oeste, ídem de herederos de Cipriano Chavarria. Mide ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos. Adquirida siendo viudo el petente, por herencia de María Chavarria, y vale catorce pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud, lo verifiquen.

Alcaldía segunda del cantón central, provincia de Alajuela.—Julio 16 de 1894.

MAXIMILIANO GONZÁLEZ.

Leopoldo Fernández,
Srio.

3 v. 2

Convócase á las partes interesadas en la mortuoria de los señores don Evaristo Solera Paniagua y doña Salvadora Cabezas Alfaro, que fueron mayores de edad, legítimos cónyuges, artesano el primero, de oficios domésticos la segunda y los dos de este vecindario, á una reunión que tendrá lugar en estos oficios, á las doce del día ocho del próximo entrante mes de Agosto, con el objeto de que digan lo que tuvieran á bien con relación al inventario practicado y nombren albaceas propietario definitivo y suplente.

Alcaldía primera de Alajuela, á 16 de Julio de 1894.

N. OCAMPO.

Juan B. Romero Ruiz,
Prosecretario.

3—1

Con el término de tres meses que comenzarán á correr desde la primera publicación de este edicto, cito y emplazo á todos los interesados desconocidos para que se presenten

á deducir sus derechos en la mortuoria de Evaristo Alvarado Calvo, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San José de este cantón, con los apercibimientos de ley si no lo verifican. A las dos de la tarde del día tres del mes en curso, aceptó y juró el cargo de albacea testamentario el señor don Francisco Ulate Umaña, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San José de esta ciudad.

Alcaldía primera de Alajuela, 18 de Julio de 1894.

N. OCAMPO.

Anselmo Calvo,
Secretario.

Con tres meses de término que empezaron el veinticuatro de Junio próximo pasado y por segunda vez cito y emplazo á los herederos y demás interesados en la mortuoria de Tomás Murillo Quirós, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten á deducir sus derechos, pues vencido ese tiempo pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única. Grecia, 25 de Julio de 1894.

JUAN VEGA L.

E. Serrano,
Srio.

Don Juan Caballero Arce, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante mí solicitando información de posesión para inscribir en su nombre en el Registro Público la finca que ha poseído por más de once años y se describe: casa de habitación con el terreno en que está ubicada, sembrado de café, sito en el barrio de San Rafael de esta villa, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Alajuela; linderos: Norte, calle real en medio, propiedad de don Miguel Vega; Sur, ídem de don Miguel Zamora; Este, ídem de don Miguel Zamora; y Oeste, ídem de don Miguel Vega, calle en medio. Mide la casa diez metros, treinta y dos milímetros de frente, por cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo, y el terreno, veinte metros novecientos milímetros de frente, por cincuenta metros, ciento sesenta y seis milímetros de fondo; libre de gravámenes, adquirido por compra á Ramón Rodríguez Monje, y vale doscientos cincuenta pesos.

Al que tuviere alguna oposición que hacer á la solicitud, se le señala el término de treinta días para que lo verifique.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, 18 de Julio de 1894.

Gmo. Ruíz.

J. M^a González,
Srio.

3 1

Juan José, Manuel María y Alfonso Mora Rodríguez, mayores de edad, viudo el primero y casados los dos últimos, todos agricultores y vecinos de esta villa, han solicitado se mande inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, una finca que han poseído por más de diez años y que se describe así: un terreno inculto ó sea en montes, de setenta y dos hectáreas, noventa áreas, seis centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, de superficie desigual, situado en el barrio de Piedades de esta villa, distrito segundo del cantón segundo de la provincia de Alajuela, bajo los linderos siguientes: Norte, propiedad de Lorenzo Arias y herederos de José María Carranza; Sur, ídem de herederos de Rufino Mora; Este, ídem de Casimiro Villalobos y Ramón Garro; y Oeste, ídem de Josefa Mora, calle pública en medio. Está exenta de gravámenes; vale mil pesos y la adquirieron por herencia de su finada madre doña Rosalía Rodríguez.

Los que crean tener derechos en la finca descrita, los deducirán dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia del Circuito Judicial de San Ramón, 24 de Mayo de 1894.

Tranquilino Ulloa.

Alfredo A. Rodríguez,
Secretario.

3 1

Por segunda vez y con el término de tres meses que empezaron el dieciséis de Junio próximo pasado, cito y emplazo para que se presenten á deducir sus derechos, á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de Mariana Camacho Jiménez, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, pues pasado ese término se adjudicará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única. Grecia, 17 de Julio de 1894.

Juan Vega L.

E. Serrano,
Secretario.

Por tercera vez y con tres meses de término cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria de Petronila Barquero Bolaño, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten á reclamar sus derechos, pues vencido ese tiempo pasará la herencia á quien corresponda. El primer edicto se publicó el doce de Mayo próximo pasado.

Alcaldía única. Grecia, 17 de Julio de 1894.

Juan Vega L.

E. Serrano,
Secretario.

Provincia de Cartago.

A las doce del día nueve de Agosto próximo y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematará las fincas siguientes: un terreno sembrado de caña de azúcar, situado en Barro Morado en terrenos de la comunidad de San Francisco, constante como de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados; lindante: Norte, camino en medio, propiedad de Manuel Garita; Sur, con ídem de José Solano; Este, ídem de Juan Mata y Manuel Orozco; y Oeste, ídem de Manuel Orozco. Valorado en setenta pesos. Un derecho en la matrícula y en los terrenos del Muñeco por valor de nueve pesos, valorado en veintisiete pesos. Una finca en los terrenos de la comunidad de San Francisco de esta ciudad, dedicado al cultivo, en el punto llamado el Llano, mide una hectárea poco más ó menos; lindante: Norte, calle en medio, con Rosa Madrigal; Sur, ídem de Manuel Mena; Este, ídem de Ramón Pereira; y Oeste, ídem de Vicente Cedeño. Valorado en cincuenta pesos. Estos bienes pertenecen al señor Ricardo Coto y se venden por ejecución que sigue don Salvador Guadán por cantidad de pesos y costas que le adeuda dicho señor Coto.

Quien quiera hacer postura ocurra.
Alcaldía segunda de la ciudad de Cartago. 23 de Julio de 1894.

Jenaro Sáenz.
Francisco M. Oreamuno. 3-2 Pant. Pereira.

Ante mí compareció Dolores Montoya Hernández, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en su calidad de albacea provisional de la sucesión de Carmen Jiménez Ruiz y testamentario de la de Nicolasa Rodríguez Calderón, que fueron mayores de edad, cónyuges, labradores y de este vecindario, á solicitar información posesoria para inscribir en nombre de la sociedad conyugal referida, una casa de dieciocho metros de largo por ocho de ancho, ubicada en su correspondiente solar, sembrado de café, constante como de doce áreas, finca situada en el distrito quinto de este cantón, lindante: Norte, propiedad de la sucesión de Rafael Hernández, calle en medio; Sur, ídem de Cecilio Acuña; Este, ídem de Jesús Portugués; y Oeste, calle en medio, ídem de Juan Rojas y Manuel Hernández, libre de gravamen, adquirido el solar por compra á Francisco Hernández y la casa construída á expensas de los causantes y vale la finca trescientos pesos. Quien se crea con derecho á este inmueble, comparezca á deducirlo dentro de treinta días.

Juzgado civil y de Comercio en primera instancia de la provincia de Cartago. 16 de Julio de 1894.

Matías Trejos.

J. León Guevara,
Secretario. 3-3

Jesús Serrano Solano, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se presenta en este despacho á solicitar título supletorio del inmueble siguiente: Terreno de potrero y montes, constante de 35 hectáreas, situado en el distrito 4º de este cantón, lindante: al Norte, propiedad de Esteban Gómez; Sur, ídem de Cruz Martínez; Este, ídem de Nicolás Serrano; y Oeste, ídem de Mercedes Guerrero. Está libre de gravamen; vale \$ 600-00 y lo adquirió por compra á Martiniano, Rafaela, Paula, María y Josefá Solano. Cito con treinta días de término á las personas que tengan derechos que deducir.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago. 21 de Julio de 1894.

Matías Trejos.

J. León Guevara,
Secretario. 3

A la una de la tarde del día nueve de Agosto entrante, se rematarán en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, y en el mejor postor las fincas siguientes:—Primera:—“Casa con el terreno en que está ubicada, cultivado el terreno de café, situados en el barrio de los Angeles, distrito 3º, cantón 1º de la provincia de Cartago, lindante: Norte, solar de Sacramento Sedeño; Sur, calle en medio, casas y solares de herederos de los finados Jacinto Rojas y Faustino Bonilla; Este, calle en medio, casas y solares y potrero de Rafael Bonilla y Marcos Solano; y Oeste, calle en medio, ídem de Nicolás Sedeño y Ramón Gómez.—Miden el terreno 88 áreas, 75 centiáreas y 97 decímetros cuadrados, y la casa 5 metros, 15 milímetros de frente, por 7 metros 524 milímetros de fondo.—Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, bajo el número 10,811, asiento 3º, tomo 213, folio 30, partido de Cartago, no tiene gravamen y fué valorado por los peritos en \$ 1,500.” Segunda:—Terreno de pastos y montes, sito en el punto llamado el “Cierrillal”, distrito 4º, cantón 1º de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, terreno de Manuel Arias y Josefá Quesada; Sur, ídem de Francisco Guerrero; Este y Oeste, calle en medio, ídem de la misma Quesada. Mide 66 hectáreas, 39 áreas, 51 centiáreas y 20 decímetros cuadrados. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, bajo el número 5465, asiento 1º, tomo 86, folio 529, partido de Alajuela, no tiene gravamen y fué valorada en \$ 7000-00. La sucesión no responde caso de que la cabida de las dos fincas descritas sea menor que la que aparece en las inscripciones respectivas, ni reclama caso que la medida fuere mayor. Tampoco responde la sucesión en cuanto á la primer finca, caso de no aparecer hoy el cultivo de café, ó de no existir la construcción. Las fincas pertenecen á la sucesión del Presbítero don Eduardo Pereira Matamoros, y se venden previa información de necesidad y utilidad para el pago de deudas y costas de la misma, á solicitud de todos los interesados. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado civil y de Comercio en primera instancia de la provincia de Cartago. 24 de Julio de 1894.

MATÍAS TREJOS.

3 2

J. León Guevara,
Srio.

Por segunda vez cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de Simeona Quirós Sandoval, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro de tres meses se presenten en esta oficina á legalizar sus derechos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. La primera citación con el mismo fin atrás expresado se publicó el diez y ocho de Febrero último.

Alcaldía única. Paraiso, 25 de Abril de 1894.

DIEGO CORRALES.
Rafael Meza M. Justo Celo.

Provincia de Guanacaste.

A las doce del día ocho de Agosto del corriente año se rematará en el mejor postor y en la puerta principal de esta Alcaldía un bote de espabel, de seis metros y seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo, por mil doscientos cincuenta y cuatro decímetros de ancho, valorado en treinta y cinco pesos, una casa pajiza, madera roiliza, ubicada en superficie plana, á orilla del río Tempisque en el puerto de Humo, constante de cinco metros ochocientos cincuenta y dos decímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro decímetros de fondo, cercada de caña silvestre, vale veinticinco pesos. Linda: por el Norte, con el río Tempisque; por el Sur, Este y Oeste, terrenos de San Fernando; pertenecen éstos á Santiago Ruiz y se venden en ejecución por deuda de pesos al señor don Raimundo Brenes y Madriz.

Ocurra cualquiera que sea á hacer postura, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única del cantón de Nicoya. Provincia de Guanacaste. A las tres de la tarde del día diez y ocho de Julio de 1894.

Juan Rafael Flores.

Blas C. Cárdenas V. 3 1 José Manuel García F.

Comarca de Puntarenas.

Lucas Daniel Alvarado y Echandi, Alcalde único de la Comarca de Limón,

Por el presente llamo y emplazo á los reos Benedicto Brenes y Miguel Sosa, contra quienes con fecha dieciocho del mes en curso he dictado auto motivado de prisión, por el simple delito de atentado á mano armada contra el Resguardo de la “Barra de Colorado”; en consecuencia, prevengo á dichos reos, se presenten á estas cárceles en el perentorio término de diez días, bajo la pena de declarárseles rebeldes y juzgárseles como á tales si no lo verifican: todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender á los enunciados reos y remitírmelos, y las personas particulares en la de indicar el lugar donde se ocultan.

Alcaldía única de la Comarca de Limón, á las dos de la tarde del día diecinueve de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Lucas D. Alvarado.

J. Aristides Méndez. W. A. Allen.

REGIMEN MUNICIPAL

AVISO.

El señor Gobernador de esta provincia en oficio número 365 de 30 de Julio último, me dice que la Municipalidad del cantón central de la misma el 4 del citado mes acordó lo que copio:

“Artículo 3º.—Debiendo esta Municipalidad proceder á la enajenación de las dos leguas de terreno que poseen en los puntos denominados “Vara Blanca” y “El Gallito”,—Se acuerda.—Comisionar al señor Agente Fiscal de esta provincia para que proceda á la enajenación de tales terrenos, y autorizarlo para que extienda la las escrituras respectivas á los poseedores que presenten el recibo de su valor, cuyo pago debe hacerse en la Tesorería Municipal y de acuerdo con los planos y títulos escritos que debe suministrar el Agrimensor don Cleto González, cuyo costo corre de cuenta de los interesados.”

En consecuencia, pues, los poseedores á que se refiere el acuerdo anterior, preséntense á esta Agencia, dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación, á legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Agencia Fiscal de la provincia de Heredia. 17 de Julio de 1894.

LUIS ARCE CHACÓN. 10-3

ESTADO

de los fondos Municipales en el Limón. Junio 30 de 1894.

	Debe.	Haber.
Junio 30.—A giros del señor Gobernador \$	1417-84	
— 30.—A comisión si entradas al 6 ojo	98-36	
— 30.—A saldo: suma para igualar....	7502-19	9018-39
Junio 1º.—Por saldo del mes anterior....		\$ 7379-04
— 30.—Por lo recaudado durante el mes como sigue		
— Por patentes de mercado al por mayor.....	60-00	
— Por patentes de mercado al por menor.....	185-00	
— Por patentes de panaderías....	10-00	

Por patentes de licores extranjeros....	699-00	
— „ multas de policía en Limón	181-00	
— „ „ „ en Marina ..	74-75	
— „ „ „ en Reventazón	70-00	
— „ „ „ en Jiménez....	66-75	
— „ „ „ en Tortuguero	45-00	
— „ destace en Limón.....	143-25	
— „ „ en Marina.....	12-75	
— „ „ en Reventazón.....	12-75	
— „ „ en Jiménez.....	1-20	
— „ bailes en Limón.....	20-00	
— „ „ en Marina.....	4-00	
— „ „ en Reventazón.....	4-00	
— „ „ en Jiménez.....	1-00	
— „ „ derechos de picnic.....	2-00	
— „ „ de función.....	4-00	
— „ la rotura de un farol.....	12-50	
— „ la venta de dos escopetas inútiles para servicio.....	15-00	
— „ producto de tortugas en la playa de Cieneguita por no haberse rematado, no habiendo quien lo hiciera.....		9-40 1639-35
		\$ 9018-39

Julio 1º.—Por saldo del mes anterior..... 7502-19

S. E. ú O.

Tesorería Municipal de la comarca de Limón.

W. B. UNKLES,
Tesorero.

Comandancia de la plaza de Limón.

Vº Bº

BALVANERO VARGAS.

AVISO.

El policía número 8 se encontró el miércoles 18 del corriente, una cantidad de dinero.—El que se crea ser su dueño, pase á esta Comandancia á dar las señas.

Comandancia de la Policía de la ciudad de Heredia. 21 de Julio de 1894.

El Comandante,

MATEO MOLINA.

ANUNCIOS.

PROTOMEDICATO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

AVISO.

Examinados y encontrados en forma los títulos presentados por el señor don Juan Alberto López y Cantillo, por los cuales se acredita, como Licenciado en Medicina y Cirujía de la Facultad de Madrid;

De conformidad con los tratados existentes entre Costa Rica y España, queda incorporado en la Facultad Médica Costarricense el expresado señor don Juan Alberto López y Cantillo, en su calidad de Licenciado en Medicina y Cirujía.

Protomedicato de la República de Costa Rica.—San José, 21 de Julio de 1894.

El Secretario,

FRANCISCO E. FONSECA.

PROTOMEDICATO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

Por cuanto ha sido admitido el título del señor Doctor don JOSÉ RAMÓN GALLEGOS, Médico y Cirujano de la “Universidad de Michigan”; examinado y aprobado conforme á las leyes, queda incorporado en la Facultad Médica de Costa Rica.

Protomedicato de la República de Costa Rica.—San José, 24 de Julio de 1894.

El Secretario,

FRANCISCO E. FONSECA,

FERROCARRIL DE COSTA RICA. AVISO.

Habiendo subido el cambio, el Ferrocarril de Costa Rica cobrará del 24 del presente hasta nuevo aviso, 123 ojo de recargo.

HARRISON HODGSON,
Admor. Gral.

Table of names and amounts for the first column, including Castro Félix, Céspedes Samuel, Camacho A. Pedro, etc.

Jefatura Política. Grecia, 6 de Julio de 1894.

JOSÉ MOYA.

Miembros de la Junta,

Jerónimo Jiménez. Ramón Esquivel M.

SAN PEDRO DE LA UNIÓN.

Table of names and amounts for San Pedro de la Unión, including Alfaro Mercedes, Arias Mercedes, Adolfo, etc.

Jefatura Política. Grecia, 7 de Julio de 1894.

JOSÉ MOYA.

Rogado del miembro de la Junta Itineraria señor Froilano González, que no sabe firmar y por mí,

Ricardo González.

SAN JUAN.

Table of names and amounts for San Juan, including Alfaro Francisco, Abarca Reyes, Alfaro C. José, etc.

Table of names and amounts for the second column, including González Mauro, Santos, Hidalgo Florencio, etc.

Jefatura Política de Grecia—9 de Julio de 1894.

JOSÉ MOYA.

Rogado del miembro de la Junta itineraria señor Vicente Bolaños que no sabe firmar, y por mí,

RAFAEL HIDALGO.

CIRRI.

Table of names and amounts for Cirri, including Arrieta Lucas, Alvarado Agustín, Avila Rafael, etc.

Jefatura Política de Grecia.—10 de Julio de 1894.

JOSÉ MOYA.

Rogado del miembro de la Junta itineraria señor Jesús Arroyo, que no sabe firmar, y por mí,

FEDERICO VILLALOBOS B.

SAN JERÓNIMO.

Table of names and amounts for San Jerónimo, including Alvarez Tomás, Alfaro Froilano, Artavia Rafael, etc.

Table of names and amounts for the third column, including Castro Julio, Cabezas Manuel, Jerónimo, etc.

Jefatura Política de Grecia.—11 de Julio de 1894.

JOSÉ MOYA.

Rogado del miembro de la Junta señor Pío Rodríguez que no sabe firmar, y por mí,

VICTORIANO GONZÁLEZ.

LOS ANGELES.

Table of names and amounts for Los Angeles, including Alvarez Wenceslao, Yanuario, Pedro, etc.

Jefatura Política de Grecia.—12 de Julio de 1894.

JOSÉ MOYA.

El miembro de la Junta, LEOVIGILDO BARRANTES.

El miembro de la Junta,

LORENZO BARRANTES.

Tipografía Nacional.